



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION
Y AGUAS
NOG.src.

OFICINA

DE PARTES

SECC. 1ª N° 714 ✓

LAS CONDES, 01 MAR. 2002

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1º El artículo 3º de la Ordenanza que Regula la Instalación de Líneas de Distribución de Energía Eléctrica y de transmisión de señales, aprobada por Decreto Alcaldicio Secc. 1º N° 2125 de 10 de Septiembre de 1998 publicado el 22 del mismo mes en el Diario Oficial;

2º La necesidad de mejorar algunos sectores de la comuna mediante el desarrollo de redes subterráneas y la necesidad de preservar a la seguridad, el aseo y ornato de la comuna;

3º Carta de respuesta de Chilectra S.G.S.A. P.M. N° 69/2002 de fecha 04 de Febrero del 2002;

4º Lo dispuesto en el decreto tarifario N° 632 de 2000 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción;

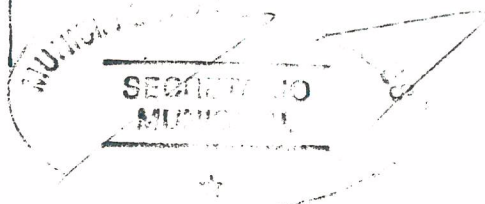
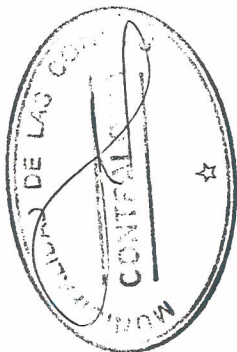
5º Las facultades que me confiere los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

Artículo 1º ESTABLEZCASE sector de canalización subterránea, la Avda. Apoquindo, entre Avda. A. Vespucio y Warren Smith por el lado norte y entre Avda. A. Vespucio y Jorge VI por el lado sur.

Artículo 2º Chilectra S.A., concesionara del servicio público de distribución y venta de energía en la comuna de Las Condes, deberá desarrollar redes subterráneas en Avda. Apoquindo entre Avda. A. Vespucio y Warren Smith por el lado norte y entre Avda. A. Vespucio y Jorge VI y por el lado sur.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Contraloría Municipal
- Tesorería Municipal
- Secplan (2) c/a
- Oficina de Partes
- Archivo

Decreto canalización subterránea Avda.A.Vespucio